



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Dirección

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE PERSONAS PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE ALMUERZO A LOS ASISTENTES A LA JORNADA DE SOCIALIZACION DEL BALANCE DE LA GESTION ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL 03”

Área o Equipo	Dirección
Meta presupuestaria	078
Actividad del POI	Ejecución de acciones del Órgano de Dirección financiadas en el Marco de Compromisos de Desempeño
Denominación de la contratación	Servicio de Alimentación de personas para la preparación y entrega de almuerzo a los asistentes a la “Jornada de Socialización del Balance de la Gestión Escolar de las Instituciones Educativas de la UGEL N° 03”

I. ANTECEDENTES

Con Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el mismo que en su Artículo 36° señala que *“Dirección de la UGEL está a cargo de un Director, quien es la máxima autoridad administrativa de la UGEL y es responsable de la gestión de la educación básica regular, especial, alternativa y técnico-productiva y de supervisar el servicio educativo brindado por las instituciones educativas”*.

Asimismo, en su literal c) del artículo 37° de la citada norma establece que una de las funciones de la Dirección de la UGEL es *“dirigir las acciones necesarias para brindar soporte pedagógico, administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas bajo la jurisdicción de la UGEL”*.

Con Resolución Ministerial N° 556-2024-MINEDU que aprueba la “Norma Técnica para el Año Escolar en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica para el año 2025”, que establece el Plan de Acompañamiento y Monitoreo Docente para el año escolar 2025, con un enfoque en prácticas pedagógicas colaborativas y formativas; asimismo, en su literal c) del numeral 7.3 de la normativa en mención establece que es una responsabilidad de la UGEL *“brindar orientaciones y herramientas, así como fortalecer el rol pedagógico de los directivos y las competencias profesionales de los equipos docentes de las IIEE de su jurisdicción”*.

Al respecto, de acuerdo a las facultades conferidas con las normativas antes mencionadas resulta necesario proveer de la dotación de almuerzo a los directores asistentes a la Jornada de Socialización del Balance de la Gestión Escolar de las



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Dirección

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Instituciones Educativas de la UGEL N° 03, a realizarse el jueves 20 de noviembre del 2025 de 10:00 am a 02:00 pm, a fin de sostener ininterrumpidamente el desarrollo de dicha actividad.

II. FINALIDAD PÚBLICA

Brindar soporte a los directores de las instituciones educativas públicas de la UGEL 03 en la gestión escolar buscando alcanzar el logro de los objetivos pedagógicos e institucionales.

III. OBJETIVO

Contar con el servicio de Alimentación de personas para la preparación y entrega de almuerzo a los asistentes a la "Jornada de Socialización del Balance de la Gestión Escolar de las Instituciones Educativas de la UGEL N° 03", dirigido a todos los directores de las instituciones Educativas Publicas y de convenio de UGEL 03.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente Servicio de Alimentación de personas para la preparación y entrega de almuerzo a los asistentes a la "Jornada de Socialización del Balance de la Gestión Escolar de las Instituciones Educativas de la UGEL N° 03", se realizará bajo las siguientes condiciones esenciales:

Lugar:	8° piso de la sede de la UGEL 03 Av. Iquitos 918, La Victoria
Fecha:	20/11/2025
Hora:	01:00 pm.
Servicio:	Atención de 300 almuerzos, la cual deberá contener lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">• 01 entrada - Papa a la huancaína (<u>presentación en envase individual descartables</u>).• 01 Plato de fondo - Arroz con pollo (<u>presentación en envase individual descartables</u>).• 01 refresco de 500 ml aprox.- Chicha morada (<u>presentación en envase individual descartables</u>).• Servilletas y cubiertos respectivos para cada plato (<u>presentación individual para cada asistente</u>).• Los alimentos deben de encontrarse en perfecto estado de conservación.• El servicio deberá prestarse 20 minutos antes de la hora establecida para el almuerzo de la Jornada de Socialización.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Dirección

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Personal de apoyo	El proveedor deberá contar con un (01) mozo de apoyo, el mismo que deberá estar debidamente uniformado para la distribución de los almuerzos a los asistentes al evento en mención.
--------------------------	---

V. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

El proveedor desarrollará el servicio en el 8° piso de la sede de la UGEL 03 situado en la Av. Iquitos 918 - La Victoria; cualquier cambio se comunicará con un plazo no menor de 48 horas a la fecha de realización de la actividad, por medio del correo electrónico.

VI. DURACIÓN DEL SERVICIO

El proveedor desarrollará el servicio el día 20 de noviembre del 2025 a la 01:00 pm.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá tener como mínimo con la experiencia de dos (02) SERVICIOS EN EL RUBRO, acreditado con comprobantes de pago, constancias de servicios y/o ordenes de servicio realizados a instituciones públicas o privadas.

Condiciones generales:

- No estar impedido para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (Indispensable para mayores a 1UIT).

Condiciones Particulares:

Los productos entregados por el proveedor deben ser productos que cumplan con los estándares de higiene y preservación.

El proveedor coordinará con el área usuaria para la entrega de los productos y la recepción.

VIII. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una (01) sola armada, la cual se hará efectiva posterior a la culminación de la realización integral del servicio, previa conformidad emitida por el área usuaria, el cual debe de contener lo siguiente:

- Conformidad de servicio – SIGA, firmada por el jefe de Área.
- Comprobante de pago



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Dirección

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

IX. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por Dirección de la UGEL 03, en el plazo máximo de **SIETE (7)** días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

X. GARANTIA

NO APLICA de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) *no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.*

XI. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.

XII. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

XIII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Dirección

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³⁴ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³⁵. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³⁶. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante LA CONCILIACIÓN. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje" Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Dirección

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVI. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVII. PENALIDADES

Cuando el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Dirección

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

La aplicación de penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

XVIII. OTROS

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados por el contratado.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CARMEN ROSA MEDINA ROSAS

Directora de la Unidad de Gestión

Educativa Local N° 03